



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO GGMA-001-2026

En la ciudad de Guatemala, el día tres de marzo de dos mil veintiséis (03/03/2026), NOSOTRAS: **DINORA PATRICIA GRAMAJO ROMERO**, de cincuenta y nueve años (59) de edad, soltera, guatemalteca, de este domicilio y vecindad, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI con el Código Único de Identificación -CUI dos mil quinientos sesenta, diez mil cinco, cero ciento uno, (2560 10005 0101) expedido en el Registro Nacional de Personas -RENAP con fecha dieciocho de enero de dos mil veintitrés (18/01/2023), actúo como Representante Legal y Presidenta de la Junta Directiva de la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM; como se acredita con el acta notarial de nombramiento, autorizada en Ciudad de Guatemala, de fecha cinco de marzo de dos mil veinticuatro (05/03/2024), por la Notaria Wendy Karina Tobar Taks, bajo la partida número doscientos noventa y seis (296), folio doscientos noventa y seis (296), del libro ciento quince (115) de Nombramientos; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, la segunda calle ocho guión veintiocho, zona uno (2ª. Calle 8-28, zona 1) tercer nivel (3er.) Edificio Los Cedros, de esta ciudad; y **WENDY KARINA TOBAR TAKS**, Abogada y Notaria colegiada activa número siete mil cuatrocientos sesenta y seis (7,466), de cincuenta y cuatro (54) años de edad, soltera, guatemalteca, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI con el Código Único de Identificación -CUI dos mil quinientos ochenta y tres, ochenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y siete, cero ciento uno, (2583 82457 0101), expedido por el Registro Nacional de Personas -RENAP con fecha seis de enero de dos mil veintitrés (06/01/2023), actúo en nombre propio y señalo para recibir notificaciones en mi residencia ubicada en la sexta (6) avenida catorce guión ochenta y nueve, (14-89), casa ocho (8), Colinas de Minerva zona once (11), Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala. Ambas declaramos: a) Que somos de los datos de identificación personal consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que nos identificamos con los Documentos Personales de Identificación indicados y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la ley para la celebración de este contrato; d) Que en lo sucesivo nos denominaremos indistintamente como: "**ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES-GGM**", y "**LA CONTRATISTA**" respectivamente, y e) Convenimos en suscribir el **PRESENTE CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en la Ley de

Wendy Karina Tobar Taks

Dinora Patricia Gramajo Romero



contrataciones del Estado; y en las siguientes normas: artículos uno (1) literal d y segundo párrafo; cuarenta y cuatro (44) literal e; cuarenta y nueve (49); cincuenta y cuatro (54) y sesenta y cinco (65); y las siguientes normas: Reglamento de la Ley de Contrataciones, artículos cuarenta y siete (47); cuarenta y ocho (48); cuarenta y nueve (49); cincuenta (50) y cincuenta y cinco (55) numeral

1. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** "LA CONTRATISTA" se compromete a prestar sus servicios profesionales como **ASESORA LEGAL** en la **ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES-GGM** en el marco del CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DEL APOORTE PRESUPUESTARIO DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS A LA ASOCIACIÓN NO LUCRATIVA "GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES-GGM-"; cuya solicitud de firma se encuentra en trámite. con las siguientes funciones: a) Asesorar a las autoridades de la asociación, en materia legal, administrativa y cualquiera otra área de derecho, mediante la emisión de dictámenes, opiniones, acuerdos, convenios interinstitucionales y otros instrumentos de carácter jurídico legal, así como otros que le sean solicitados y que se deriven del quehacer de GGM o sean sometidos por las autoridades de la asociación; b) Ejercer la dirección, procuración y auxilio profesional de las acciones legales promovidas por la asociación ante los tribunales de justicia y Corte de la Constitucionalidad, así como aquellas que se promuevan en contra de la asociación y como consecuencia de su quehacer; c) Llevar el control y resguardo, electrónico de las opiniones o dictámenes legales que se emitan en el ámbito de su competencia, así como los expedientes judiciales y/o administrativos en lo que GGM sea parte o figure como tercera interesada; d) Fortalecer las áreas legales de los CAIMUS, a través de las consultas individuales, talleres o capacitaciones grupales; e) Apoyar a todas aquellas actividades que sean requeridas por la Coordinadora Nacional de CAIMUS con relación al desarrollo y fortalecimiento de las capacidades de la asociación; f) Participar en temas de incidencia nacional que le sean designadas; g) Preparar y/o revisar iniciativas de ley, cuando le sea requerido; h) Preparar y presentar propuestas de incidencia nacional a favor de los derechos humanos de las mujeres, cuando le sea requerido. i) Prestar servicios notariales que le sean requeridos por GGM; j) Brindar asesoría legal a otras organizaciones que administran CAIMUS que lo soliciten a través de la Coordinadora Ejecutiva, en el marco de la solidaridad y de la especialización del Grupo Guatemalteco de Mujeres-GGM; y k) Otras funciones que se le asignen o deleguen las autoridades de la asociación en lo que sea aplicable; **TERCERA: DE LA DURACIÓN DEL**

Inf. de la obra

América



CONTRATO: La vigencia de este contrato estará comprendida del dos de enero de dos mil veintiséis (02/01/2026) al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis (31/12/2026) inclusive.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM, se obliga a pagarle a “LA CONTRATISTA” por los servicios que preste la cantidad de **VEINTIDÓS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.22,000.00)** mensuales, en concepto de honorarios que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). El monto total del presente contrato no excederá de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 264,000.00).** **QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** Previo a la aprobación del presente contrato, “LA CONTRATISTA” se obliga a presentar a favor de **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM,** una fianza de cumplimiento equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del mismo, para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales; en tanto dicha fianza no esté aceptada por **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM,** no podrá hacerse ningún pago a “LA CONTRATISTA”. La fianza de cumplimiento se ejecutará por parte de **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM,** cuando “LA CONTRATISTA” incurra en incumplimiento del presente contrato, para el efecto correrá audiencia por diez (10) días hábiles a la institución afianzadora, para que exponga lo que considere legal y pertinente y, si fuere el caso, sin más trámite ordenará el requerimiento del pago respectivo, el que deberá hacerse efectivo en el plazo de treinta (30) días contados a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. **SEXTA: -PROHIBICIONES:** “LA CONTRATISTA” tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre asuntos que sean de su conocimiento como resultado de los servicios que presta. **SÉPTIMA:** La relación con la Coordinación Ejecutiva y Presidenta de la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres –GGM, queda sujeta a acuerdos mutuos que se establezcan y al marco de las obligaciones que establece el presente contrato. **OCTAVA: INFORMES:** “LA CONTRATISTA” queda obligada a rendir informes mensuales de su gestión, y los informes que le solicite la **ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM,** cuando considere necesario. **NOVENA: DISPOSICIONES GENERALES:** a) Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como toda la documentación que se produzca hasta su terminación; b) Los documentos e

Café Johnson

Amirah B...



informaciones que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de la **ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM**; c) **"LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM**, inspeccionará los servicios y demás actividades que realice **"LA CONTRATISTA"**; d) El presente contrato administrativo **NO CREA RELACIÓN LABORAL ENTRE LAS PARTES** y **"LA CONTRATISTA" NO TIENE NI ADQUIERE LA CALIDAD DE TRABAJADORA**, la retribución que se le pagará tiene calidad de honorarios, por lo que no tendrá derecho a las prestaciones de carácter laboral que la Ley otorga a los trabajadores; e) Siempre que sea necesario para el mejor desempeño de los servicios contratados, podrá asignársele a **"LA CONTRATISTA"**, enseres y equipo en la prestación de sus servicios profesionales; y f) **"LA CONTRATISTA"** se compromete a cumplir con las disposiciones y requerimientos internos de **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES-GGM**.

DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato por cualesquiera de las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de **"LA CONTRATISTA"** en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por mutuo acuerdo c) Por vencimiento del plazo del presente contrato; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria; y f) Si así conviniere a los intereses de **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM**.

DÉCIMA PRIMERA: DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO -IVA: El pago del Impuesto al Valor Agregado generado con motivo del presente contrato será pagado por **"LA CONTRATISTA"**, conforme los montos establecidos en las facturas correspondientes que emita en cada oportunidad.

DÉCIMA SEGUNDA: DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA -ISR: De acuerdo al Artículo cuarenta y cuatro A (44A) de las Reformas a la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR), Decreto número dieciocho guión cero cuatro (18-04) del Congreso de la República de Guatemala, a la **"LA CONTRATISTA"** se le hará la retención del cinco por ciento (5) sobre los honorarios que perciba, siempre y cuando no esté acogida a otro régimen de pago del referido impuesto, de conformidad con lo que estipula el Artículo setenta y dos (72) del Decreto ya citado, para lo cual deberá presentar previamente la constancia respectiva al área de Contabilidad.

DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: **"LA CONTRATISTA"** deberá cumplir con sus

Inf. febrero

Sumario



obligaciones tributarias que le correspondan de acuerdo a la legislación vigente, sin responsabilidad alguna para **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM.**

DÉCIMA CUARTA: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS: “LA CONTRATISTA”, se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato, renuncia al fuero de su domicilio y en caso de acción judicial se someta a los Tribunales que elija **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES – GGM**, teniéndose como bien practicada cualquier notificación o citación en el lugar de su residencia, señalado en este contrato. Las otorgantes convenimos expresamente que cualquier controversia, diferencia o reclamo que surja derivado de la interpretación del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes y de manera conciliatoria, pero si no fuere posible llegar a un común acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar las someteremos a la jurisdicción civil **“LA LEY”**. **DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas, aceptamos, ratificamos y firmamos el presente contrato, el cual leímos íntegramente, quedando en cinco (5) hojas numeradas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso, con membrete de la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM.

**DINORA PATRICIA GRAMAJO ROMERO
REPRESENTANTE LEGAL Y PRESIDENTA
ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES
G.G.M.**

**WENDY KARINA TOBAR TAKS
CONTRATISTA**

